



**VISTO**, el Informe N° 001490-2025/DIA-DGIA-VMPCICde la Dirección de Artes del 04 de julio de 2025; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, (...) facilitando el acceso de la población a las mismas (...)"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Diseñar, conducir, proponer, coordinar, implementar, supervisar y difundir las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo, promoción de las industrias culturales, del fomento de las artes y el acceso de la ciudadanía a la diversidad de expresiones artístico-culturales"*;

Que, la Política Nacional de Cultura al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MC, en tanto instrumento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía, dispone en el lineamiento estratégico 3.1 que corresponde al Ministerio de Cultura *"implementar programas para el fortalecimiento de las capacidades de los agentes de las artes e industrias culturales"*;

Que, en el marco del Plan de Recuperación de industrias culturales y artes al 2030, aprobado con Resolución Ministerial N° 000086-2022-DM/MC, del 28 de marzo del 2022, se ha definido como Objetivo Estratégico N° 3, *"Fortalecer las capacidades de los/as agentes culturales para el desarrollo de las industrias culturales y artes"*;

Que, el Programa Presupuestal 140, Desarrollo y Promoción de las artes e industrias culturales, establece como Producto 3000871: Artistas, emprendedores y organizaciones culturales fortalecidos para el desarrollo de una oferta cultural diversa, que consiste en incrementar las capacidades y el posicionamiento de los artistas, emprendedores y organizaciones culturales a fin de que cuenten con mejores condiciones para desempeñarse en el sector artístico y cultural;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura tiene por objeto "(...) *reconocer, articular, promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía*", para lo cual promueve el reconocimiento y registro de dichas organizaciones como puntos de cultura;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 de la citada Ley establece como mecanismos para la promoción de los puntos de cultura, entre otros, las *"Capacitaciones, intercambios y generación de conocimientos. El Ministerio de Cultura propicia espacios de formación, intercambio de experiencias, encuentros regionales y nacionales, descentralizados, entre los puntos de cultura, así como la generación de estudios y evidencia sobre el aporte de la cultura al desarrollo humano. Para este propósito, se generan alianzas con universidades, centros de investigación y otras instancias del sector público y privado, dentro y fuera del país"*;

Que, en el marco del producto antes citado del Programa Presupuestal 140, se ha previsto el servicio CONECTA, espacio de capacitación dirigido a artistas, gestores y emprendedores de las industrias culturales y las artes del Perú, en cuya ejecución, el Ministerio de Cultura ha organizado el "Diploma en gestión cultural comunitaria" para Puntos de Cultura, el cual se desarrollará mediante modalidad virtual;

Que, mediante Informe N° 001490-2025/DIA-DGIA-VMPCIC, la Dirección de Artes propone la convocatoria al "Diploma en Gestión Cultural Comunitaria" para Puntos de Cultura, con el fin de promover la participación de integrantes de Puntos de Cultura en un proceso formativo gratuito que contribuya al fortalecimiento de sus capacidades en gestión cultural comunitaria, valorando su rol en la construcción de ciudadanía, cohesión social y ejercicio de derechos culturales;

Que, el "Diploma en Gestión Cultural Comunitaria" para Puntos de Cultura, dirigido a las organizaciones reconocidas como Puntos de Cultura, contará con el respaldo académico de una institución educativa de reconocido prestigio nacional e internacional, la cual será designada por el Ministerio de Cultura y estará habilitada para emitir el certificado correspondiente a nombre de dicha institución;

Que, a través del "Diploma en Gestión Cultural Comunitaria" para Puntos de Cultura se busca fortalecer las capacidades de los integrantes de Puntos de Cultura mediante un programa formativo virtual que combina herramientas prácticas en gestión de proyectos, financiamiento y comunicación; garantiza accesibilidad nacional con horarios nocturnos, plataforma adaptada y metodología teórico-práctica con tutorías personalizadas; fomenta la articulación entre organizaciones culturales e instituciones públicas para potenciar su incidencia política; y genera materiales de sistematización que permiten documentar y replicar buenas prácticas en gestión cultural comunitaria en diversos contextos locales;

Que, la convocatoria al "Diploma en Gestión Cultural Comunitaria" para Puntos de Cultura tiene por objetivos establecer criterios claros de evaluación para garantizar un proceso transparente y equitativo de acceso a dicho programa de formación, priorizando la participación de organizaciones reconocidas como Puntos de Cultura de regiones distintas a Lima Metropolitana y de poblaciones históricamente vulneradas, a través de la selección de ochenta (80) participantes miembros de dichas organizaciones a nivel nacional;

Que, para efectos de su ejecución, se precisa de aprobar las Bases de la citada convocatoria la cual contiene, entre otros, el cronograma, plazos, criterios de



selección, así como las obligaciones de los participantes seleccionados como beneficiarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 73.1 del artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar qué órgano a su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponde al órgano de inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella en razón de la materia y de territorio, y, en caso de existir varios órganos posibles, al superior jerárquico común;

Que, en ese sentido, corresponde a la Dirección de Industrias Culturales y Artes, en su calidad de órgano de inferior jerarquía y considerando sus funciones establecidas en los artículos 77 y 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, aprobar las Bases de la citada convocatoria, a través de la Resolución Directoral correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar las Bases de la convocatoria al "Diploma en Gestión Cultural Comunitaria" para Puntos de Cultura el cual se desarrollará mediante modalidad virtual, con el respaldo académico de una institución educativa de educación superior universitaria de reconocido prestigio, las mismas que se encuentran adjuntas a la presente resolución y que forman parte de la misma.

**Artículo 2. -** Dispóngase que se publique la presente Resolución y la convocatoria aprobada conforme al artículo anterior, en el portal web del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES